



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 28 DE JULIO DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 481.- EXAMEN Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2015

Examinada el acta de fecha 21 de julio de 2015, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

2/ 482.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº s/n.
Asunto Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional correspondiente al mes de agosto 2015
Interesado de oficio
Procedimiento Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación 23 de julio de 2014.



Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que resulta ser costumbre de esta Administración la suspensión durante el mes de agosto de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y de tal forma no se tiene previsto la celebración de Juntas de Gobierno Local durante el próximo mes de agosto.

Segundo.- Que es voluntad de esta Administración Local que durante el periodo vacacional señalado se asegure la gestión ordinaria de las competencias municipales, y a tal fin procede la adopción del acuerdo que asegure el adecuado ejercicio de las mismas por parte de los distintos órganos municipales, y todo ello, con la finalidad de garantizar la gestión del interés general de los vecinos.

Tercero.- Que el ejercicio de la atribuciones de gestión que legalmente le corresponden al Ayuntamiento esta asignado a los correspondientes órganos municipales conforme a los distintos acuerdos municipales adoptados al efecto, tal y como consta a continuación:

JGL 23/06/2015 **BOCM nº.: (pdte).**

- Acuerdo 4/413 Delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales Delegados

JGL 13/06/2015 **BOCM nº.: (pdte).**

- Acuerdo 3/412 Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local (dación de cuenta Decreto 2314/15)

Igualmente se señala la Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales Delegados (Decreto 2303/15, de 15 de junio – BOCM nº. pdte)

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ejerce directamente una serie de atribuciones legales no delegadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.

Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 12, 13, 14, 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional indicado.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:

Primero:- Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional en el siguiente sentido:

a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:



1.- *Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor del Alcalde.*

2.- *Señalar que el acuerdo 4/413, de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias el Alcalde.*

3.- *La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional a contar desde de la última sesión celebrada en el mes de julio y exclusivamente para la gestión ordinaria las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la convocatoria de la primera Junta de Gobierno Local a celebrar en septiembre de 2015.*

4.- *El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión durante el mes de Agosto y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.*

b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1.- *Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 3/412 (dación de cuenta del Decreto 2314/15), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.*

Segundo.- *Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.*

Tercero.- *La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

Cuarto.- *Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno Local en septiembre de 2015.*

Quinto.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

ASESORIA JURÍDICA

3/ 483.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 22 AL 27 DE JULIO DE 2015 DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE**



REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS TRIBUNALES

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 22 al 27 de Julio, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015.

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
	P.A.171/2015	[REDACTED] Y GENESIS SEGUROS SA
	P.A.172/2015	[REDACTED]
	P.A.181/2015	[REDACTED]
	P.O.701/2015	[REDACTED] Y [REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 484.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 157/2015 DE 30/04/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA LA DEMANDA DEL P.A. 492/2013, INTERPUESTO POR D. A. DLP.DLP., ORDENANZA (JUBILADO) DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE 43/3/2013 CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA DE 3/1/2013, SOBRE CUANTÍA DEL PREMIO DE INCENTIVACIÓN POR JUBILACIÓN ANTICIPADA. (RJ008/AJ/2013-53).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013 -53
Asunto: Sentencia nº 157/2015 de 30/04/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, por el que se estima la demanda del P.A. 492/2013, interpuesto por [REDACTED], Ordenanza (Jubilado) de este Ayuntamiento, contra la



desestimación presunta del Recurso de Reposición de 4/3/2013 contra la Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana de 3/1/2013, sobre cuantía del premio de incentivación por jubilación anticipada.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 05/05/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 21 de enero de 2013, por la que se aprueba el premio por jubilación anticipada del funcionario municipal [REDACTED], con DNI Nº [REDACTED], premio cuya cuantía debe ser 30,010,30€.

Con expresa imposición de las costas al Ayuntamiento de Móstoles, por ministerio de la Ley.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al demandante. Contra la misma no cabe recurso alguno. La Sentencia estima el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 21 de enero de 2013, por la que se aprueba el premio de jubilación anticipada por la cuantía de 29.459,78.-€. La sentencia señala que no era de aplicación la reducción del 5% por aplicación del R.D. 8/2010, de 20 de mayo, por lo que debió cobrar 31.010,30.-€. (en el fallo figura 30.010,30.-€ pero se trata de una errata mecanográfica). Con expresa imposición de costas al Ayuntamiento de Móstoles.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.



Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 485.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 143/15, DE 5/05/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA LA DEMANDA, EN EL PROCEDIMIENTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES 583/2014, INTERPUESTO POR SINDICATO CENTRO EMERGENCIAS MADRID CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO EN FECHA 19/11/2015 PARA QUE SE PROCEDIERA AL DESCUENTO DE LA CUOTA SINDICAL A LOS AFILIADOS DEL SCEM. DECLARA QUE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RECURRIDA ES CONFORME A DERECHO, SIN QUE SE APRECIE EN LA ACTUACIÓN IMPUGNADA VULNERACIÓN DE LOS ARTS. 14 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. (RJ 008/AJ/2015 -2.).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n° RJ 008/AJ/2015 -2.
Asunto: Sentencia n° 143/15, de 5/05/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 11 de Madrid, por la que se desestima la demanda, el Procedimiento de Derechos Fundamentales 583/2014, interpuesto por SINDICATO CENTRO EMERGENCIAS MADRID contra la resolución desestimatoria del requerimiento efectuado en fecha 19/11/2015 para que se procediera al descuento de la cuota sindical a los afiliados del SCEM. Declara que la actuación administrativa recurrida es conforme a derecho, sin que se aprecie en la actuación impugnada vulneración de los arts. 14 y 28 de la Constitución Española.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y SINDICATO CENTRO EMERGENCIAS MADRID



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 11/05/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON DESESTIMACIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES Nº 583 DE 2014, INTERPUESTO POR EL SINDICATO CENTRO DE EMERGENCIAS MADRID (C.E.M), representado por el Procurador DON JAVIER NOGALES DIAZ y dirigido por el Letrado DON RAFAEL CHICA BELTRAN, CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 PARA QUE SE PROCEDIERA AL DESCUENTO DE LA CUOTA SINDICAL A LOS AFILIADOS DEL SINDICATO CENTRO DE EMERGENCIAS MADRID (C.E.M), DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RECURRIDA ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBEMOS CONFIRMARLO Y LO CONFIRMAMOS, SIN QUE SE APRECIA EN LA ACTUACION IMPUGNACION VULNERACION DEL LOS ARTS 14 Y 28 DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.

SEGUNDO.- CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE SI BIEN CON LA PRECISION QUE SE CONTIENE EN EL FUNDAMENTO DE DERECHO OCTAVO

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, al ser favorable no procede su interposición. La Sentencia desestima el recurso interpuesto contra la resolución desestimatoria del requerimiento efectuado en fecha 19 de noviembre de 2014 para que se procediera al descuento de la cuota sindical a los afiliados del SCEM. Declara que la actuación administrativa recurrida es conforme a derecho, sin que se aprecie en la actuación impugnada vulneración de los arts. 14 y 28 de la Constitución Española. Expresa imposición de costas, al demandante, con importe máximo de 400€.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 486.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DE LA SENTENCIA Nº 158/2015 DE 29/04/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL P.A. 650/2011, INTERPUESTO POR D. O.V.M., POLICÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 27/06/2011 POR LA QUE SE LE IMPONE UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO DURANTE CINCO DÍAS.(RJ 008/AJ/2011-136).**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n° RJ 008/AJ/2011 -136
Asunto: Sentencia n° 158/2015 de 29/04/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 27 de Madrid, por la que se desestima el P.A. 650/2011, interpuesto por [REDACTED], policía municipal de este Ayuntamiento, contra la resolución dictada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 27/06/2011 por la que se le impone una sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo durante cinco días.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 29/04/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los



Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto, por [REDACTED] [REDACTED] contra el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, frente a la resolución expresa de la Concejala Delegada de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, de fecha 27 de junio de 2011, consistente en la imposición de sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo durante cinco días, imponiendo las costas del procedimiento al demandante hasta un límite de 100 euros.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al ayuntamiento. Contra la misma no cabe recurso ordinario alguno. La Sentencia desestima el recurso interpuesto contra la resolución expresa de la Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 27 de junio de 2011 por la que se impone sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo durante cinco días por falta tipificada en el art. 8.a de la LO del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía (“La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución Policial”). Imposición de costas al demandante hasta un límite de 100 euros.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 7/ 487.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO DEL DECRETO Nº 65/2015 DE 09/04/2015 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 29 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL P.A. 281/2014, INTERPUESTO POR D. J.M.C., POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE PERMISO DE LACTANCIA. (RJ 008/AJ/2014 -50).

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014 -50
Asunto: Decreto nº 65/2015 de 09/04/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 29 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el P.A. 281/2014, interpuesto por [REDACTED], Policía Local de este Ayuntamiento, sobre permiso de lactancia.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 14/04/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto declara terminado el procedimiento por desistimiento. El motivo del desistimiento ha sido el cambio de las circunstancias personales del recurrente, al haber



comenzado a trabajar el otro progenitor, por lo que va a disfrutar el período que le restaba desde el alta, hasta los 12 meses a contar del nacimiento del hijo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: - *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

8/ 488.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA ADQUISICIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LICENCIAS ORACLE, AÑO 2015. EXPTE. C/044/CON/2015-020.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: C/044/CON/2015-020.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: MIXTO.



- Objeto:** ADQUISICIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE ORACLE AÑO 2015.
- Interesado:** Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.
- Procedimiento:** Adjudicación
- Fecha de iniciación:** 06/02/2015.

Examinado el procedimiento iniciado por la extinta Concejalía Coordinadora de Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas (Área de Presidencia), en la actualidad la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, en relación al contrato arriba referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 6/391, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de mayo de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento negociado.

Segundo: En el expediente constan, la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación y el plazo de ejecución, que son los siguientes:

- Contrato de: MIXTO.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (VARIOS CRITERIOS)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 31.716,47 €, más un importe de 6.660,46 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
El desglose por partidas es el siguiente:

Suministro	Adquisición de las licencias según se detalla en el Anexo I del PPT.	27.444,78 €
Servicios	Mantenimiento 12 meses de las licencias adquiridas, que se reflejan en el Anexo II del PPT.	4.271,69 €
	I.V.A. (21 %)	6.660,46 €
	TOTAL	38.376,93 €

- Duración: Por lo que concierne a las prestaciones propias del contrato de suministro (adquisición de licencias), el plazo de ejecución será de UN MES desde su formalización.

En cuanto a las prestaciones que comprende el servicio (suscripciones y soporte/mantenimiento, así como el uso de horas que, en su caso, se hubieren ofertado como mejora), el plazo de ejecución será de DOCE MESES desde la firma del contrato.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se han cursado invitaciones a las empresas: GESEIN, S.L., QUED SYSTEMS, S.L., ALTIA CONSULTORES, S.A., CONNECTIS, S.A. y ORACLE IBÉRICA S.R.L., habiéndose presentado al procedimiento, por las cantidades consignadas a continuación, las siguientes mercantiles:



Licitador	Oferta Económica	IVA
ALTIA CONSULTORES, S.A.	31.698,00 €	6.656,58 €
GESEIN, S.L.	31.714,60 €	6.600,07 €

Cuarto.- A la vista del informe técnico emitido con fecha 7 de julio de 2015, sobre valoración de las proposiciones presentadas al procedimiento, se formula la siguiente puntuación total, de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

LICITADOR	SOBRE Nº 2 (Valoración criterios evaluables mediante aplicación de fórmula)	Total Puntos
ALTIA CONSULTORES, S.A.	16,00	16,00
GESEIN, S.L.	2,67	2,67

Quinto.- El Sr. Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, por su Decreto Nº. 2626/15, de 13 de julio de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la mercantil ALTIA CONSULTORES, S.A. (A-15456585), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.584,90 €.

Sexto.- Una vez notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación, tanto de la documentación anteriormente citada, como del resto de documentación exigida con carácter previo a la adjudicación, según lo establecido en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.



Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ALTIA CONSULTORES, S.A., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

“PRIMERO: Adjudicar el contrato MIXTO PARA LA ADQUISICIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE ORACLE AÑO 2015 (Expte. C/044/CON/2015-020), a la mercantil ALTIA CONSULTORES, S.A. (A-15456585), por un importe de 31.698,00 €, más 6.656,58 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal y, de acuerdo con los precios unitarios presentados en su proposición y, cuyo período de ejecución, referido a las prestaciones propias del suministro (adquisición de licencias), será de UN MES desde su formalización, mientras que, para las prestaciones que comprende el servicio (suscripciones y soporte/mantenimiento), será de DOCE MESES desde la firma del contrato y, todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO: Disponer un gasto, por importe de 31.698,00 €, más 6.656,58 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a las aplicaciones 24-9261-227.99 y 24-9261-641.10, del Presupuesto Municipal para ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2015000000365).

TERCERO: Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y simultáneamente publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.



CUARTO: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 489.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL MASCULINO. EXPTE. C/071/CON/2015-043.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

- Expediente:** C/071/CON/2015-043.
- Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- Tipo de contrato:** PRIVADO.
- Objeto:** CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL MASCULINO.
- **Interesado:** Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes
- **Procedimiento:** Adjudicación.
- **Fecha de inicio:** 24/02/2015.

Examinado el procedimiento iniciado por la extinta Concejalía de Deportes y Juventud, en la actualidad, Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, en relación al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo nº 10/342 de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2015, acordó aprobar el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:



- Contrato de: PRIVADO
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 33.057,85 euros.
- I.V.A.: 6.942,15 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la formalización y el 31 de de diciembre de 2015, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de la prórroga.

Tercero.- En el plazo establecido para ello, se ha cursado invitación al Club Deportivo designado en el expediente, CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES U.R.J.C., habiéndose presentado al procedimiento, por la cantidad consignada a continuación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (PRECIO UNITARIO)	I.V.A.
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES U.R.J.C.	33.057,85.- €	6.942,15.- €

Cuarto.- Con fecha 16 de junio de 2015, se emite informe técnico sobre valoración de la proposición presentada al procedimiento, en el que se propone como adjudicatario de esta licitación al CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES U.R.J.C., ya que cumple con todos los criterios de adjudicación y ponderación contenidos en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Quinto.- El Sr. Concejel de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, por su Decreto Nº. 2688/15, de 17 de julio de 2015, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 4/413, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de junio de 2015, resolvió requerir a la entidad deportiva CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES U.R.J.C. (G82106527), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, presentase dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la misma Ley.

Sexto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad establecido por el artículo 169.1 del TRLCSP.



Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la entidad deportiva CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES U.R.J.C., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, que en el caso de los procedimientos negociados concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Mencionar, asimismo, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.1, segundo párrafo y, por las razones constatadas en la Propuesta de Inicio que obra en el expediente, formulada por la Concejalía de Deportes, se exime al adjudicatario de constituir garantía definitiva.

Tercero.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido por el artículo 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“PRIMERO: ADJUDICAR el contrato PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DE LA LEYENDA CIUDAD DE MÓSTOLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL MASCULINO (Expte. C/071/CON/2015-043) a la entidad deportiva CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MOSTOLES U.R.J.C. (G82106527), por un importe total de 33.057,85 €, más 6.942,15 € en concepto de IVA, para el periodo comprendido entre la formalización y el 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO: Disponer un gasto por importe de 33.057,85 €, más 6.942,15 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 25-3412-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2014000000636).



TERCERO: Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

CUARTO: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 490.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ANTENA 3 EVENTOS, S.L.U., POR LA PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013. EXPTE. C/068/CON/2011-110.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ANTENA 3 EVENTOS, S.L.U. (B-85384881), solicitando devolución de las fianzas definitivas depositadas para responder del CONTRATO PRIVADO PARA LA PRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO, Y PATRONALES DE SEPTIEMBRE PARA LOS AÑOS 2.012 Y 2.013. EXPTE. 0110/11.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de las fianzas solicitadas por ANTENA 3 EVENTOS, S.L.U., constituida mediante AVAL BANCARIO Nº. 0182000746873, OTORGADO POR LA ENTIDAD BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., por importe de 33.900,00 euros.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá lo más conveniente para los intereses municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



PATRIMONIO

11/ 491.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PARA LA APROBACIÓN DE DESISTIMIENTO DE LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONCESIÓN DE UN CENTRO DESTINADO A USO COMERCIAL Y TERCIARIO EN LA SUPERFICIE DOTACIONAL PLAZA DE TOROS C/ TULIPÁN Nº 2 DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2014/002

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/PAT/2014/002

Objeto: Desistimiento de la Concesión Demanial para la construcción, explotación y concesión de un centro destinado a uso comercial y terciario en la superficie rotacional de la plaza de toros c/ tulipán nº 2 de Mostoles.

Interesado: Ayuntamiento de Mostoles

Procedimiento: Concesión Demanial en régimen de concurrencia.

Fecha de Iniciación 23 de Mayo de 2014. De oficio

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Movilidad y Patrimonio arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:*

Primero.- El Ayuntamiento es propietario del siguiente inmueble:

“Solar delimitado por la autovía de Extremadura A-5, la rotonda de acceso a Mostoles, la calle Tulipán y el vial de acceso al Hospital Rey Juan Carlos, siendo de forma aproximadamente triangular en su conjunto.

Resultando la parcela ZU-TC1 con una superficie de 6.439,35 m² ordenanza de aplicación ZU-TC1 y con edificabilidad determinada (8.000 m²).”

Finca 7574; Libro 54; Tomo 1247 del Registro de la Propiedad Nº 4 de Mostoles”

Segundo.- En acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Julio de 2014 se aprobó la licitación de la concesión para la construcción, explotación y concesión de un centro destinado a uso comercial y terciario en la superficie rotacional de la plaza de toros c/ tulipán nº 2 de Mostoles y los pliegos técnicos y administrativos.

Tercero.- En acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Julio de 2014 se aprobó la modificación de los Pliegos de la citada concesión.



Cuarto.- La licitación de la concesión es publicada en el Boletín Oficial del Estado en fecha 12 de Agosto de 2014 presentándose tres licitadoras de la que es excluida una de ellas.

Quinto.- En mesa de contratación de 15 de Enero de 2015 se procede a la apertura del Sobre Nº 2 (Criterios de valoración que dependen de un juicio de valor) de las dos licitadoras admitidas:

SERVICIOS E INVERSIONES EN G.L.A., S.L.

LLANOS DE VALDEMORILLOS S.L.

Sexto.- En fecha 29 de Enero de 2015 (Nº RGE 5019) se presenta escrito de [REDACTED] en representación de la mercantil "Llanos de Valdemorillos S.L." en el que solicita la nulidad del procedimiento por tener la parcela objeto de concesión carácter patrimonial y no demanial. Tras esta reclamación el proceso licitatorio queda suspendido.

Septimo- En fecha 20 de Abril de 2015 se emite informe del Coordinador General de Urbanismo que indica que la parcela objeto de concesión tiene carácter patrimonial

Octavo.- En fecha 4 de Mayo de 2015 se emite informe del Oficial Mayor y Asesoría Jurídica favorable para llevar a cabo el desistimiento.

Noveno.- En mesa de contratación de fecha 20 de Julio de 2015 se propone el desistimiento de la licitación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La valoración jurídica se encuentra fundamentada en el informe de 4 de Mayo de 2015 del Oficial Mayor y Asesoría Jurídica que dice así:

"En aplicación del artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (...) procede el desistimiento de la concesión.

(...)

El desistimiento se encuentra fundamentado en que sólo cabe concesión demanial sobre bienes de tal naturaleza. Al tratarse de un bien patrimonial no cabe esta figura jurídica, con lo que no se puede tramitar una concesión. Al ser una infracción no subsanable debe desistirse del procedimiento. Todo lo indicado sin perjuicio de licitar los procedimientos propios de los bienes patrimoniales como sería un derecho de superficie sobre la misma

El desistimiento deberá producirse antes de la adjudicación y deberá ser aprobado por el Órgano de Contratación (Junta de Gobierno Local) a propuesta de la Mesa de Contratación. El desistimiento deberá aprobarse antes de la adjudicación y deberá paralizarse el procedimiento licitatorio. El acuerdo de desistimiento se publicará en el perfil del contratante y se notificará a los licitadores que serán compensados por los gastos en que pudiesen haber incurrido."

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto



Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el desistimiento la concesión demanial para la construcción, explotación y concesión de un centro destinado a uso comercial y terciario en la superficie rotacional de la plaza de toros c/ tulipán nº 2 de Móstoles.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante y notificarlo a los licitadores que serán compensados por los gastos justificados en que pudiesen haber incurrido.

Tercero.- Remitir este acuerdo al departamento de Patrimonio y al Inventario Municipal de Bienes para que se proceda a hacer las oportunas correcciones sobre la parcela tanto en el registro de la Propiedad como en el Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

12/ 492.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2016. EXPTE. S01 PATRONATO EE.II. 2015/011

Vista la propuesta de resolución formulada por El Director del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Móstoles y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.b), de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 1998, en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005):

Expediente nº
Asunto

S01 PATRONATO EE.II. 2015/011

Aprobación de la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Móstoles”, hasta el 31 de agosto de 2016.



Interesados La Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y el Ayuntamiento de Móstoles (Patronato Municipal de Escuelas Infantiles).

Procedimiento Aprobación J.G.L.

Fecha de iniciación 29 de junio de 2015.

Examinado el procedimiento iniciado por el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, organismo autónomo del Ayuntamiento de Móstoles, en su nombre y a instancias de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, referente a la firma de la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Móstoles”, correspondiente al curso escolar 2015/2016,

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: con fecha 21/04/2009 se firmó un Convenio para regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles a partir del 01/01/2009 para los centros de titularidad municipal. (Anexo 1).

Segundo: la firma de esta Adenda supone la continuación de dicho Convenio, con la modificación parcial de lo establecido en el párrafo quinto del punto 1 del apartado a) de la cláusula cuarta, sustituyendo el término “mensualidades vencidas” por: “11 mensualidades vencidas, de septiembre a julio, conforme a la Orden 7229/2012, de 15 de junio, de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: el Convenio está regulado por el Decreto 134/2008, de 28 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Segundo: la facultad para firmar el presente convenio viene atribuida a la Consejera de Educación por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Tercero: el órgano local firmante del presente convenio tiene, asimismo, conferida competencia en esta materia por la legislación vigente del Régimen Local.

Cuarto: se han emitido informes favorables tanto de Asesoría Jurídica de fecha 24/07/2015 como de Intervención de fecha 24/07/2015.

Quinto: de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en relación con la disposición adicional segunda y el artículo 10.4 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 24/2013, de 27 de diciembre, el presente convenio no precisa adaptación al tratarse de un instrumento de cooperación que lleva aparejada financiación destinada al ejercicio de una competencia prevista en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que no había sido delegada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la “Adenda al Convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid –Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Móstoles, vigente hasta el 31 de agosto de 2016”.

Segundo: Proceder por parte del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don David Lucas Parrón, en virtud de su acreditada capacidad legal para la representación del Ayuntamiento de Móstoles, a la firma de los acuerdos alcanzados entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento, recogidos en dicha Adenda.

Tercero: Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

Cuarto: La Adenda al Convenio será suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

13/ 493.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES, EXPTE. C/063/CON/2015-072**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/063/CON/2015-072.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES.
Procedimiento: Declaración de licitación desierta.
Fecha de iniciación: 26/06/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 15/432, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de junio de 2015, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto).

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el tipo de licitación, el IVA correspondiente y la duración del contrato, que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: URGENTE.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 63.000 €, más un importe de 13.230 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente entre la fecha de formalización del contrato y el 15 de septiembre de 2015, fecha de celebración del último de los festejos programados.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. Núm. 159, de 4 de julio de 2015, habiéndose presentado, una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, una única proposición, por la mercantil SPAIN BULL PRODUCTIONS, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de julio de 2015, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por SPAIN BULL PRODUCTIONS, S.L., a quien se cursó el correspondiente requerimiento de subsanación, que fue cumplimentado



en tiempo y forma, según consta en Diligencia de 20 de julio de 2015, obrante en el expediente, siendo, por consiguiente, dicha mercantil, admitida en la licitación.

Quinto.- Con fecha 22 de julio de 2015 (previa apertura por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de julio de 2015, del sobre número 2 –oferta económica y resto de criterios evaluables mediante aplicación de una fórmula-), se emitió por el Técnico de Festejos, informe de valoración de la oferta presentada, en el que, a su tenor literal y en lo que aquí interesa, se expresaba lo siguiente:

“[...] Que se presentan datos relacionados con matadores de toros y ganaderías de matadores de toros, pero también se presentan datos que no tienen ninguna relación con el expediente como por ejemplo nombre de rejoneadores cuando el PPT lo que solicita son novilleros.

[...] Seguidamente se nos aclara mediante correo electrónico (que se adjunta a este informe) por parte de la empresa que “Por error no se han incluido esos datos”.

Sexto: De acuerdo, con lo anterior y a propuesta realizada por el Departamento de Contratación, mediante informe de 23 de julio de 2015, la Mesa de Contratación ha adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2015, Acuerdo de exclusión de la única proposición presentada en este procedimiento, por la mercantil SPAIN BULL PRODUCTIONS, S.L., todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), al haberse detectado error manifiesto en la oferta, que conlleva la falta de adecuación de la misma con las exigencias contenidas en los pliegos que rigen la licitación

La **VALORACIÓN JURÍDICA** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Tras la exclusión de la única oferta presentada y la consecuente falta de proposiciones y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“**PRIMERO:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011,



de 14 de noviembre, desierta la licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial para la ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/063/CON/2015-072), por falta de ofertas, una vez acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de julio de 2015, la exclusión de la única proposición presentada en la licitación, por la mercantil SPAIN BULL PRODUCTIONS, S.L.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor del expediente de contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 494.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EXPTE. C/066/CON/2015-083**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/066/CON/2015-083.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
-Objeto: ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.



Interesado Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 24/07/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se adjudicará, al amparo de lo previsto en los artículos 170.c) y 177 del TRLCSP, aplicando el procedimiento negociado sin publicidad, habida cuenta de que, previamente al presente procedimiento, tuvo lugar la licitación de los procedimientos de contratación de referencia C/063/CON/2015-028 y C/063/CON/2015-072, declaradas desiertas, en ambos casos por falta de ofertas, si bien en la segunda, previa exclusión, acordada por la Mesa de Contratación, de la única proposición presentada, concurriendo entre el último procedimiento y el que nos ocupa, identidad de objeto, presupuesto base de licitación, plazo de ejecución, criterios de adjudicación, requisitos de solvencia y demás cuestiones esenciales.

Tercero: Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior y en lo que al gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, indicar que la Junta de Gobierno Local, por su Acuerdo Núm. 7/339, adoptado en sesión celebrada el 12 de mayo de 2015, aprobó el expediente de contratación de referencia C/063/CON/2015-028, aludido más arriba, autorizando en el mismo acto el correspondiente gasto. Dicho acto de autorización de gasto, fue conservado, en aplicación de los principios generales de conservación de los actos administrativos y de economía procesal, en el expediente de contratación, igualmente mencionado anteriormente, de referencia C/063/CON/2015-072, según se constata en el Acuerdo Núm. 15/432, de aprobación de dicho expediente de contratación, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de junio de 2015.

Así las cosas, dado que entre la última contratación, declarada desierta y la presente, no se da variación alguna respecto a sus elementos esenciales y en aplicación, nuevamente, de los principios generales de conservación de los actos administrativos y de economía procesal, ha de estimarse procedente la conservación y plena eficacia, de la autorización de gasto (así como de la retención de crédito efectuada, según se expresaba en documento contable "RC" Núm. 2/201500000516), aprobada por la Junta de Gobierno Local, en su Acuerdo Núm. 7/339, de 12 de mayo de 2015, del siguiente tenor literal, en lo que aquí interesa:

"Segundo: Autorizar un gasto por importe de 63.000 €, más 13.230 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 21-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500000516)."



Cuarto.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 63.000 €, más un importe de 13.230 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el coincidente entre la fecha de formalización del contrato y el 15 de septiembre de 2015, fecha de celebración del último de los festejos programados.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19.1.b, 22, 109 a 120, 170.c, 177 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para la ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS A CELEBRAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE DE 2015, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/066/CON/2015-083), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 170.c) y 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Segundo: El gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, a imputar con cargo a la aplicación 21-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para 2015, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201500000516), por importe de 63.000 €, más 13.230 € en concepto de I.V.A., fue autorizado por Acuerdo Núm. 7/339, adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 12 de mayo de 2015.



Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 31 de julio de 2015, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dos de septiembre de dos mil quince.